

BASES

Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas al programa 2 de ayudas al alquiler contemplados en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025, regula distintos programas relativos a actuaciones subvencionables en materia de alquiler de viviendas. En concreto, se regulan los programa 2, de Ayuda al alquiler de vivienda (arts. 26 a 34), programa 3, de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (arts. 35 a 42), y el programa 4, de ayuda personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida (arts. 43 a 50).

Algunos de los programas incluidos en dicho Real Decreto son continuistas de los aprobados en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y van dirigidos a contribuir a paliar las situaciones de vulnerabilidad social y económica provocadas por la crisis del COVID-19.

Se potencian ayudas directas a los arrendatarios con menos recursos y con especial atención a determinados colectivos vulnerables o que devengan vulnerables.

Constituye el objeto de estas Bases Reguladoras la implementación del Programa 2.

Para este programa, se ha conveniado con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la siguiente financiación para los ejercicios de esta Subvención:

Programa 2, con financiación Ministerial de 55.000,00 € durante el ejercicio 2024 y de 24.000,00 € para el ejercicio 2025, y de 20.000,00 € para el ejercicio 2024 de la CAM y 10.000,00 € para el ejercicio 2025.

El 07 de julio de 2022 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022/2025, aprobado por Real Decreto 42/2022.

La Ciudad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, correspondiendo a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Con respecto a las ayudas que se pueden otorgar al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, la Ciudad otorgará ayudas adicionales, y asumirá la diferencia de financiación que no pueda repercutirse al Ministerio.

Conforme a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022, estas Subvenciones se regirán por las siguientes Bases Reguladoras:

INDICE**Primera. Objeto y Procedimiento de Concesión.****Segunda. Régimen Jurídico.**

Tercera. Personas Beneficiarias.

Cuarta.- Financiación Presupuestaria.

Quinta.- Procedimiento General.

Sexta.- Concepto de Alquiler.

Séptima.- Actuaciones Subvencionables.

Octava.- Requisitos de las Viviendas y Alojamientos.

Novena.- Requisitos Generales de los Solicitantes de las Ayudas.

Décima.- Consideración de Unidad Familiar.

Undécima.- Cómputo de Ingresos.-

Duodécima.- Causas de denegación de la subvención.**Decimotercera.- Incompatibilidades.****Decimocuarta.- Incumplimiento.**

Decimoquinta.- Obligaciones de los perceptores.-

Decimosexta.- Efectos de la convocatoria y Plazos.

Decimoséptima.- Modelos de Instancia.-

Decimooctava.- Documentación que se adjuntará a la solicitud.**Decimonovena.- Tramitación.**

Vigésima.- Resolución.-

Vigésimo primera.- Presentación de los recibos y Abono de la Subvención.-**Vigésimo segunda.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.**

Vigésimo Tercera.- Control de la subvención.

Vigésimo cuarta.- Reintegro y minoración de la Subvención.-

Vigésimo quinta.- Cumplimiento de la Normativa de la CAM relativa a la notificación, autorización y comunicación de ayudas públicas a la Comisión Europea.